



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063 -2016-MDEA**

El Agustino,

12 8 ENE 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Expediente Nº 1664-16, promovido por el señor **ERCILIO PASCUAL ROJAS YARASCA**, de Divorcio Ulterior y, el Expediente Nº 28122-15 de Separación Convencional seguido por los cónyuges, **ERCILIO PASCUAL ROJAS YARASCA** y **YRENE MARTA ANCO CHUQUICAÑA**, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley 29227 y solicitando según Artículo 13º del Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurrente con Expediente Nº 1664-2016, de fecha 22 de Enero del 2016, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 03 de Noviembre de 1978, en la Municipalidad del Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, con la calificación debida por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12º del reglamento, con fecha 19 de Noviembre del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, emitiéndose la Resolución de Alcaldía Nº 735-2015-MDEA, de fecha 20 de Noviembre del 2015, que declara la referida Separación convencional.

Que, con Informe Nº 042-2016-UEC-SG-MDEA, la Unidad de Estado Civil, expone que el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29227, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial y, expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial y expresa que, revisado el Expediente Nº 1664-16 y el Expediente Nº 28122-15, se ha verificado, que se han cumplido con todos los requisitos estipulados en el Artículo 5 y 7 de la Ley 29227 y los Artículos 5, 6 y 13 del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que, se debe Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, (DIVORCIO ULTERIOR)**.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges **ERCILIO PASCUAL ROJAS YARASCA** y **YRENE MARTA ANCO CHUQUICAÑA**, matrimonio civil celebrado con fecha 03 de Noviembre de 1978, en la Municipalidad del Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, de acuerdo a los considerandos expuestos, dándose por agotado el procedimiento no contencioso establecido por la Ley.

**Artículo 2º DISPONER** las anotaciones e inscripciones correspondientes, para lo cual se deberá cursar los partes para su inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o Municipalidad del Distrito que corresponda y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
Secretaría General

José Manuel Echeagaray Luna  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE